



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2024

Ref.: Pertenencia

**Auto rechaza reforma de la demanda – requiere art. 317 CGP
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00541-00**

En virtud a que no se dio cumplimiento de lo ordenado en auto del 22 de enero del año en curso, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente reforma a la demanda, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los fines pertinentes que secretaría dio cumplimiento a lo ordenado los numerales 4 y del auto adiado 3 de mayo de 2023, respecto del emplazamiento del señor Romero Jader René y la inclusión de la totalidad de los demandados (PDF. 025).

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, **so pena de dar aplicación al numeral 1° del artículo 317 del CGP**, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto del 3 de mayo de 2023 y en el ordinal primero del auto del 24 de noviembre de 2022, esto es, publicar la valla con la totalidad de los datos establecidos en el en el numeral 7° del artículo 375 del CGP en la forma, condiciones y especificaciones allí señalas, al igual que acatando lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 018 del 6 de febrero de 2024

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a8bd9e12fb6379b8b2feab876dce516006f00aea7663479a1508054182ff83**

Documento generado en 05/02/2024 04:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>